

COPROVI

Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

1



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR
SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. **ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES** Y POR LA SINDICO MUNICIPAL LA C. LIC. **MARIZA CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. **ISMAEL SOLÍS MARES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONSEJO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

A).- MANIFIESTAN SUS REPRESENTANTES QUE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL QUE EJERCEN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL Y DE COMPETENCIA, CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES XIII, XXVII, XLII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; QUE LOS FACULTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.

Bldv. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

[Handwritten signatures and initials]

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

2



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

B).- SE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2010, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE PRESERVAR DE MANERA EFICAZ EL ORDENAMIENTO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

2.- DE "EL CONSEJO"

A).- MANIFIESTA EL C. ISMAEL SOLÍS MARES, QUE POR DECRETO NO. 152 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CREO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR", DEL CUAL ES DIRECTOR GENERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 Y QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES SE ENCUENTRA LA DE REALIZAR ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA PARA LA VIVIENDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DEL CODIGO URBANO EN VIGOR EN EL ESTADO.

B).- TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1670 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, TIENE FACULTADES PARA REALIZAR DOCUMENTOS PRIVADOS TRASLATIVOS DE DOMINIO..

C).- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SU CREACIÓN TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Bld. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



[Handwritten signatures and initials]

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

3



3.- DE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONSEJO"

A).- MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE PARTICIPAR COORDINADAMENTE EN LA ORDENACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL MUNICIPIO, OTORGÁNDOSE TODAS LAS FACILIDADES POR LO QUE SE SUJETA EL PRESENTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES "EL CONSEJO" Y "EL AYUNTAMIENTO" HABRÁN DE COORDINARSE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE HAN DADO O SE DEN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENE EN OBLIGARSE A ENTREGAR A "EL CONSEJO" EL CENSO DE ASENTAMIENTOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZARSE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE PUDIERA SER OBJETO DE ANÁLISIS JURÍDICO PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS CENSADOS.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" EN COORDINACIÓN CON "EL CONSEJO" SE OBLIGAN A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES TODOS AQUELLOS ACTOS CONTRA LOS FRACCIONADORES QUE NO CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO, DEL PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS POR FRACCIONAR, PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA Y AQUELLOS QUE CONSTITUYAN O PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Bld. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



[Handwritten signatures and initials]

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

4



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

CUARTA.- "EL CONSEJO", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN Y TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS IRREGULARES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, COBRANDO PARA ELLO LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR LOS POSEEDORES O COLONOS DE MANERA INDIVIDUAL.

QUINTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENE EN AUTORIZAR LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS PREDIOS EN QUE SE ASENTARON LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS QUE DEBAN SER REGULARIZADOS POR "EL CONSEJO".

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONVIENE EN OTORGAR LAS FACILIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE "EL CONSEJO", PARA QUE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN SE PUEDAN LLEVAR A CABO EN FORMA ÁGIL Y EXPEDITA.

SÉPTIMA.- DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA HACER MÁS EFICIENTE LOS TRABAJOS DE DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR LA VÍA DE REGULARIZACIÓN, REDUCIR LOS TIEMPOS DEL PROCESO, ASÍ COMO ASEGURAR Y EVALUAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS QUE SE REGULARIZAN, "EL AYUNTAMIENTO" SOLO PEDIRÁ A "EL CONSEJO" LOS DOCUMENTOS Y PLANOS MÍNIMOS NECESARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENE, EN NO COBRARLE A "EL CONSEJO", NI A LOS BENEFICIARIOS LOS TRÁMITES RELATIVOS A TRASLADOS DE DOMINIO DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES DERIVADAS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE MANEJA "EL COPROVI" ASI COMO DE LA ADQUISICIÓN DE SU RESERVA TERRITORIAL.

Bld. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

5



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", CONVIENE EN OTORGAR A "EL CONSEJO" LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EN CASO DE SER NECESARIO INSTALAR UNA OFICINA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN INGRESAR AL PROGRAMA ESTATAL DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

DÉCIMA.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, "EL CONSEJO" CONVIENE EN ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL CATASTRO MUNICIPAL ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIO AL PAGO DEL EQUIVALENTE A 36 (TREINTA Y SEIS) SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA REGIÓN POR CONCEPTO DE COSTO DE RECUPERACIÓN.

4.- DE LOS DOMICILIOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 110, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C. P. 98000, ZACATECAS, ZACATECAS.

"EL CONSEJO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS EL UBICADO EN EL BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NO. 30 INT. A, FRACC. LA FLORIDA C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

Blvd. López Portillo 30
Fracc. La Florida
C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-06-87 y 921-00-60
www.zacatecas.gob.mx

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO
2010-2016

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular

6




LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN Y ANTE LOS TESTIGOS QUE SE MENCIONAN PARA DEBIDA CONSTANCIA A LOS 11 (ONCE), DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. LIC. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
ZACATECAS, ZACATECAS


C. LIC. MARIZA CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONSEJO"


C. ISMAEL SOLÍS MARES
DIRECTOR GENERAL

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



TESTIGOS


ING. PEDRO DE LA CRUZ MARES
SUBDIRECTOR DE REGULARIZACIÓN


LIC. RICARDO RIVERA AGUILAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO

COPROVI
Consejo Promotor
de la Vivienda Popular



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

TRJETA INFORMATIVA

GUADALUPE, ZAC., A 22 DE MARZO DEL 2011

ASUNTO: EL COBRO DEL RELATIVO A LOS TRASLADOS DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES QUE SE INTEGRARIAN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

● PROBLEMÁTICA

● Por comentarios que nos hicieron personal de Tesorería Municipal, nos manifestaron que opinaremos sobre la figura jurídica más adecuada para que el H. Ayuntamiento Municipal no generara el cobro a los beneficiarios del programa, en dicho acto las partes coincidimos en que lo más adecuado, sería la aplicación del subsidio por parte del ayuntamiento, ya que al hacerlo así, los ingresos del municipio se incrementarían gracias a la implementación de este programa, y podrían ser beneficiarios, en el incremento de sus participaciones para el ejercicio fiscal correspondiente; Respecto a ello, el personal del municipio, nos manifestó que sugiriéramos el porcentaje con el que participaría el COPROVI, al respecto opinamos, que no resulta necesario que COPROVI participe con un porcentaje, por que de manera contable el ayuntamiento puede otorgar el subsidio y sus ingresos solo aparecerán como números positivos para efecto del incremento de sus participaciones que indudablemente se verán favorecidas con la implementación del programa.